



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, EN PROCESO DE MOVILIDAD RESTRINGIDO AL PERSONAL DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS, DE UN PUESTO DE SUBDIRECTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO. REF.: SD-PF24

N/Ref: EXPEDIENTE: EXP2024/000233

Referencia interna: RH-ORG-SEL-CON-2024-0001

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 23 de febrero de 2024, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo no sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	SALARIO
Subdirector/a	1	Retribución básica media. Retribución variable 22%.

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 puesto de **SUBDIRECTOR/A** de carácter fijo en la plantilla de personal Fuera de Convenio por el procedimiento de **concurso de méritos**, por entender que es el procedimiento más apropiado teniendo en cuenta la plaza convocada, con los requisitos, valoraciones y puntuaciones que se especifican en las bases de esta convocatoria.

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto. Entre otras funciones, sin ser limitativas, se incluyen la coordinación, dirección y gestión de las relacionadas con las infraestructuras, servicios de ayuda a la navegación, mantenimiento y conservación, operaciones portuarias y comercial, seguridad y sostenibilidad medioambiental, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección General.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (15 de mayo de 2024):

REQUISITOS GENERALES

1. Nacionalidad:



- a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. En este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
 5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.



6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

REQUISITOS MÍNIMOS:

1. Ser personal laboral indefinido fijo en activo de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado y poseer una antigüedad mínima de 10 años.
2. Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Nivel 3 MECES), para el ejercicio de la profesión regulada de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Estar en posesión del permiso de conducir clase B y de los puntos legalmente establecidos para su utilización.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, **deberán cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo III, y presentarla de forma telemática** a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón, usando el trámite de SELECCIÓN DE PERSONAL: <https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/tramites/otros>, para lo que será **necesario disponer de DNle** (puede requerir lectores específicos para usarlo desde un PC) o **certificado electrónico** reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España ([más información aquí](#)) y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos (<https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/te-ayudamos/preguntas-frecuentes>).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación detallada en el punto V.9 de la presente convocatoria utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para



anexar documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 5 MB de capacidad, pudiendo, en los casos de Formación, Experiencia laboral, y Otra documentación, disponibles en el apartado DOCUMENTOS del formulario, incluir hasta 10 documentos en cada uno de los campos.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Gijón, se podrán utilizar otros registros electrónicos públicos, como el Registro Electrónico Común en el siguiente enlace: <https://reg.redsara.es/> para lo que también será necesario disponer de DNIe o certificado electrónico.

Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en “Datos de la solicitud” el “organismo destinatario”, siendo este la Autoridad Portuaria de Gijón, e indicando en “Asunto”, el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso: SUBDIRECTOR/A (SD-PF24).

En caso de optar por esta vía, deberán enviar a la dirección rrhh@puertogijon.es justificante de presentación en dicho registro donde conste fecha y hora de presentación en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

El plazo de presentación, en este caso extraordinario, por políticas de empleo y por la urgente necesidad de cubrir la plaza objeto de la convocatoria, será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se fijará y motivará según se establece en las directrices para el apartado “VI. Plazo de presentación de solicitudes y admisión de aspirantes”.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.



3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web del Puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en su Sede Electrónica, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios Múltiples, Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4, puerto de El Musel, 33212 de Gijón – Asturias (España) y en la página web de Puertos del Estado (www.puertos.es).
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (15 de mayo de 2024).
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. **A las solicitudes** deberán acompañarse:
 - **Solicitud de admisión**, cumplimentada y firmada, según **Anexo III**, modelo disponible en la web www.puertogijon.es. Los aspirantes que envíen la documentación a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón no es necesario que envíen la solicitud de admisión (Anexo III)
 - **Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria.** Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - **Currículum vitae**, que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.



- **Informe de vida laboral actualizada.**
- **Copia del permiso de conducir de la clase B.**
- **Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes**, según **anexo IV**, modelo disponible en la web www.puertogijon.es.
- **Declaración jurada**, según **Anexo V**, modelo disponible en la web www.puertogijon.es.

Los aspirantes que envíen la documentación a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón no es necesario que envíen la Declaración Jurada (Anexo V)

- Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. Para que los méritos aportados por los aspirantes sean valorados, es imprescindible que se detallen en el Anexo IV y se presente justificación documental de cada uno de ellos.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes, en este caso extraordinario, por políticas de empleo y por la urgente necesidad de cubrir la plaza objeto de la convocatoria, será de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria, y finalizará el **15 de mayo de 2024** (inclusive).
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. La publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas se realizará en la página web del puerto de Gijón (www.puertogijon.es), en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APG y en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios Múltiples, Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4, puerto de El Musel, 33212 de Gijón – Asturias (España).
4. Con la publicación de la citada lista se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no

Página 7 de 19



podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

5. En aplicación del plazo extraordinario, los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán electrónicamente mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Gijón a través de la Sede Electrónica: <https://www.puertogijon.gob.es/web/sede-e/tramites/instancia-general>, o a través de otros registros electrónicos públicos como el Registro Electrónico Común.
6. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
7. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo previsto del proceso de selección.
8. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (*con voz pero sin voto*) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establece un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del tribunal podrá consultarse en el Anexo II de las presentes bases. El curriculum de los integrantes estará disponible en la Dirección de RRHH de la Autoridad



Portuaria de Gijón, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, Vial Ignacio Fernández Fidalgo 4, puerto el Musel, 33212 Gijón- Asturias.

3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a este personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente, o Secretario/a en su caso, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
8. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este

sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **concurso de méritos**.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCESO	FECHA REALIZACIÓN ESTIMADA
Valoración de méritos	MAYO/JUNIO
Entrevista	MAYO / JUNIO

La duración máxima prevista del proceso de selección será de nueve (9) meses.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Las evaluaciones de los méritos tendrán por objeto valorar los conocimientos de los/as aspirantes, así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la realización del proceso o alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

El proceso constará de las siguientes fases:

Fases del proceso	Puntos
Méritos Formativos	30
Méritos de experiencia profesional	45
Entrevista personal	25

FASE DE CONCURSO: VALORACION DE MERITOS (Máximo 75 puntos).

En esta fase se llevará a cabo la valoración de los méritos alegados por las personas presentadas como aspirantes según el baremo detallado en estas bases.



La valoración de los méritos se realizará teniendo en cuenta los datos alegados y la documentación presentada por las personas participantes en el proceso, siempre que la misma sea suficiente de conformidad con lo especificado en las presentes bases.

La valoración final de esta fase vendrá determinada por la suma de los méritos obtenidos en los siguientes apartados, méritos formativos y méritos de experiencia profesional.

Méritos formativos (máximo 30 puntos):

Se valorarán estudios de postgrado, a nivel de máster (12 puntos), doctorado (12 puntos) o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) (12 puntos) en materias relacionadas con las funciones a desarrollar.	Máximo 24 puntos
Idiomas: <ul style="list-style-type: none">• Inglés: B1 se valorará con 2 puntos.• Inglés: B2 se valorará con 4 puntos.• Inglés: C1 o superior se valorará con 6 puntos.• Otros: A2 se valorará con 2 puntos.• Otros: B1 se valorará con 4 puntos.• Otros: B2 o superior se valorará con 6 puntos.	Máximo 6 puntos

Se acreditará mediante la copia de los títulos correspondientes.

Las titulaciones de idiomas se acreditarán mediante copia de las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L). Las puntuaciones de formación en el mismo idioma no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se otorgará la puntuación de mayor valor.

Méritos experiencia profesional (máximo 45 puntos):

Experiencia demostrable	Puntos
Experiencia profesional en funciones de Dirección General o Subdirección al frente de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.	0,24 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección de alguna de los siguientes departamentos: operaciones portuarias, infraestructuras, proyectos, obras, mantenimiento, sostenibilidad ambiental o seguridad portuaria de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.	0,20 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días



Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento al frente de la planificación o actividad comercial de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.	0,12 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días
Experiencia profesional en funciones similares a las descritas en el puesto en el sector privado o en el sector público diferente de los apartados anteriores como personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento de que se trate, en trabajos por cuenta ajena, autónomos o profesionales.	0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción superior a quince días

En el supuesto de acreditar dos o más experiencias profesionales simultáneas en el mismo periodo, no podrán acumularse, optándose por aquella que resulte más favorable al interesado.

La acreditación de la experiencia se realizará a través de un certificado de funciones en el que se detallen las funciones desempeñadas, así como las fechas de realización de las mismas y la vida laboral.

Excepcionalmente, en ausencia de certificado de funciones, se podrá acreditar la experiencia con copia(s) de contrato(s) de trabajo siempre que detallen las funciones valorables o se deduzca del mismo claramente su realización.

Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional debidamente acreditada.

ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 25 puntos).

En caso de concurrencia de personas presentadas al proceso (dos o más solicitudes admitidas), se realizará una entrevista personal a cada persona, destinada a contrastar los méritos profesionales alegados y su asimilación al puesto de trabajo ofertado.

La entrevista podrá acompañarse de un test de personalidad con el objeto de corroborar los resultados realizados en las entrevistas. En el supuesto de realizarse un test, su valoración se integrará con la de la entrevista personal, presentando para ambos, entrevista y test, una única nota.

La entrevista no tendrá carácter eliminatorio.

En caso de haber una única persona admitida al proceso, o dos o más personas admitidas con una distancia en la fase de valoración de méritos superior al puntaje máximo de la entrevista personal, en cumplimiento del principio de economía procesal que debe regir en todos los actos de la administración, se suprimirá la celebración de esta fase.

Para la realización del proceso o alguna de sus fases, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

Los/las concursantes serán convocados, a la fase de entrevistas, mediante la exposición de un listado en la página web www.puertogijon.es, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la APG, y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, con al menos **dos (2)** días de antelación a la realización de las mismas, describiendo además la fecha y la hora.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando con aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra “W”, según lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 27 de julio de 2023 (BOE número 180, del 29 de julio de 2023).

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para la entrevista personal quedarán excluidos del concurso de méritos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y a la entrevista personal, en el caso de ser esta precisa.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º.- Mayor puntuación valoración de méritos.

2º.- Mayor puntuación entrevista personal.



XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la resolución provisional del proceso, para presentar en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, previa concertación de la cita correspondiente, los siguientes documentos:
 - 2.1. Original o copia auténtica del título exigido en la convocatoria.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Original o copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 2.5. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
 - 2.6. Certificado de antecedentes penales.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Quando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**.

La Autoridad Portuaria de Gijón declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

10. Contra la Resolución de la Presidencia recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. El Tribunal publicará las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.
15. La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA.

1. Al/a candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado no sujeto a convenio, para desempeñar la ocupación de Subdirector/a.
2. El/La nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará



en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Las personas que no superen el reconocimiento médico quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.
5. El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

6. Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, la persona aprobada será nombrada definitivamente empleada no sujeto a convenio de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Subdirector/a.
7. Quedará ligado a la Autoridad Portuaria de Gijón mediante un contrato de carácter indefinido.
8. Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a se rescinde, sea cual sea su causa, la Autoridad Portuaria de Gijón podrá recurrir al candidato/a siguiente por orden de puntuación de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura, sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria. Este supuesto será de aplicación durante la vigencia de la bolsa de trabajo a la que se refiere el siguiente apartado.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter

Página 17 de 19



personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. RECURSO.

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su

publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Gijón a 29 de abril de 2024

D. Laureano Lourido Artime
Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón



ANEXO I. DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Subdirector/a (No sujeto a convenio)

Salario bruto anual: 84.002,67 €

Misión: Colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función con la Presidencia y Dirección General de la APG.

Funciones Principales:

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto. Entre otras funciones, sin ser limitativas, se incluyen la coordinación, dirección y gestión de las relacionadas con las infraestructuras, servicios de ayuda a la navegación, mantenimiento y conservación, operaciones portuarias y comercial, seguridad y sostenibilidad medioambiental, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección General.

Requisitos Mínimos:

- Ser personal laboral indefinido fijo en activo de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado y poseer una antigüedad mínima de 10 años.
- Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario habilitante en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Nivel 3 MECES), para el ejercicio de la profesión regulada de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B y de los puntos legalmente establecidos para su utilización.

Requisitos Valorables:

- Estudios de Postgrado a nivel Máster.



- Doctorado o Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en materias relacionadas con las funciones a desarrollar.
- Inglés y otros idiomas.
- Experiencia profesional en funciones de Dirección General o Subdirección al frente de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.
- Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección de alguna de los siguientes departamentos: operaciones portuarias, infraestructuras, proyectos, obras, mantenimiento, sostenibilidad ambiental o seguridad portuaria de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.
- Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento al frente de la planificación o actividad comercial de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.
- Experiencia profesional en funciones similares a las descritas en el puesto en el sector privado o en el sector público diferente de los apartados anteriores como personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento de que se trate, en trabajos por cuenta ajena, autónomos o profesionales.



ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal, nombrado por Resolución de Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón en fecha 19/04/2024, está formado por las siguientes personas:

Presidente:

- D. José García-Pedrayes Riera, Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria de Gijón.
- D. Samuel González Entrialgo (suplente), Jefe de Departamento de Administración y Finanzas.

Vocal:

- D. Jesús Requena Ojeda, Subdirector de RRHH. y Servicios de Puertos del Estado.
- D. Jesús Nieva Muñoz (suplente), Jefe de Área de Relaciones Laborales de Puertos del Estado.

Vocal:

- D. Javier Jiménez Maroto, Jefe de Departamento de RRHH y Organización de Puertos del Estado.
- D. Carlos Mateos Ares (suplente), Jefe de Departamento de Dominio Público.

Vocal:

- Dña. María González González, Jefa de Departamento de Secretaría General y Asuntos Jurídicos.
- Dña. Blanca Teresa Girón Mesa (suplente), Jefa de División de Digitalización y TI.

Secretaria/o:

- Dña. Paula M. Antuña Crespo, Técnica de Recursos Humanos y Organización.
- D. José Ramón Villar de León (suplente), Técnico de Recursos Humanos y Organización.



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña _____,
con DNI _____, teléfono de contacto _____, email
de contacto _____ y domicilio en
_____, mediante este
escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de
Subdirector/a convocado mediante Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de
Gijón en fecha 23 de febrero de 2024, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria
(apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria):

1. Copia de la titulación académica requerida.
2. Curriculum vitae.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Copia del permiso de conducir de la clase B.
5. Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados (anexo IV),
así como sus acreditaciones documentales correspondientes.
6. Declaración jurada (anexo V).
7. Cualquier otra documentación que el/la candidata/a considere relevante para la
adecuada valoración de su candidatura.

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados
en el concurso de méritos (relacionados en Anexo IV).

En _____, a ____ de _____ del 2024.

Firma y nombre del interesado.



ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____,
en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9 de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de **Subdirector/a**, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de concurso de méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITOS FORMATIVOS:

A. Estudios de postgrado (Máster, Doctorado o DEA):

Denominación	Centro	Año de Expedición

B. Idiomas:

Idioma	Nivel Certificado	Entidad	Año de Expedición

MÉRITOS EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

A. Experiencia profesional en funciones de Dirección General o Subdirección al frente de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

B. Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección de alguna de los siguientes Departamentos: Operaciones Portuarias, Infraestructuras, Proyectos, Obras, Mantenimiento, Sostenibilidad Ambiental o Seguridad Portuaria de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo



- C. Experiencia profesional en funciones de personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento al frente de la planificación o actividad comercial de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Español.

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

- D. Experiencia profesional en funciones similares a las descritas en el puesto en el sector privado o en el sector público diferente de los apartados anteriores como personal fuera de convenio ostentando la dirección del departamento de que se trate, en trabajos por cuenta ajena, autónomos o profesionales.

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del / de la interesado/a



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____,
con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en la Autoridad Portuaria de Gijón, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no ha sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 2024

Firma y nombre del interesado/a